

100-07.14

Santiago de Cali

03:00:54 PM
31/10/2022
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE REMISION INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA CACCI 148
Destino: JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA
Folios: 1 Radicado: 4155 Anexos: 1 JMENA

Doctor

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA

Alcalde Municipal de Pradera

Email: contactenos@pradera-valle.gov.co

concejo@pradera-valle.gov.co; hospital@hospital-sanroque.gov.co

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana CACCI 1483 DC-34-2022

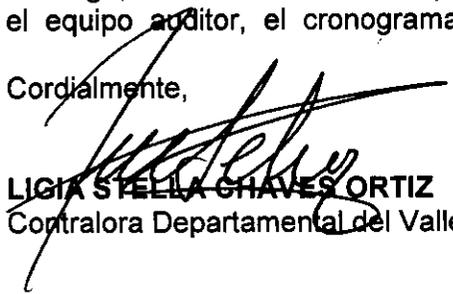
Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-34-2022, en el cual quedó en firme un (01) hallazgo, con incidencia fiscal y disciplinaria como se describe a continuación:

Municipio de Pradera Valle								
Hallazgo	Titulo	A	D	P	S	BC	F	detrimento
		X	X				X	
1		1	1				1	\$ 1.070.039.386

Con base en el hallazgo detectado, validado y dado a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoria SIA CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,


LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	<i>Maria Stella Maya A.</i>
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





130-19.64

**INFORME VISITA FISCAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-34-2022**

**MUNICIPIO DE PRADERA
VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Santiago de Cali, octubre de 2022**

HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Cháves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Directora Operativa de Participación Ciudadana

María Leonor Cruz Rivera

Alcalde Municipio de Pradera

Justino Sinisterra Sinisterra

Equipo Auditor:

Alejandro Montoya Flórez
Maria Stella Maya Álvarez

Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	6
2	ALCANCE DE LA VISITA	6
3	LABORES REALIZADAS.....	6
4	RESULTADO DE LA VISITA.....	8
4.1	Localización del proyecto.	8
4.2	Contrato de obra No. 110-14-03-05.....	8
4.2.1	Contextualización.....	8
4.2.2	Etapa precontractual	9
4.2.3	Análisis financiero del contrato.....	11
4.2.4	Análisis de las garantías del contrato.....	11
4.2.5	Ejecución contractual	12
4.3	Contrato de interventoría 110-14-02-03.....	15
5	CONCLUSIONES	17
5.1	Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	17
6	ANEXOS.....	21
6.1	Cuadro Resumen de hallazgos.....	21
7	REGISTRO FOTOGRAFICO	26

Tabla de Ilustraciones

Ilustración No. 1. Localización del Hospital San Roque - Pradera	8
Ilustración No. 2. Consulta de póliza en la página Seguros del Estado	12
Ilustración No. 3 Registro fotográfico de visita fiscal	14

Tabla de Cuadros

Cuadro No. 1. Datos del contrato de obra	7
Cuadro No. 2. Modificaciones al contrato de obra.....	9
Cuadro No. 3. Cuadro análisis financiero contrato de obra	11
Cuadro No. 4. Amparos de las pólizas	11
Cuadro No. 5. Pagos realizados al contratista	15
Cuadro No. 6. Datos Contrato de interventoría	15
Cuadro No. 7. Modificaciones al contrato de obra.....	18
Cuadro No. 8. Pagos realizados al contratista	20
Cuadro No. 9. Cuadro de resumen de hallazgos	21

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna CACCI 1483 del 11 de mayo de 2022 a la DC-34-2022 , en el cual se informa: “(...) *inspeccionar la obra de la sala de urgencias que está haciendo curso para elefante blanco...*”

2 ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Control Fiscal, se trasladó la Denuncia DC-34-2022, y, dentro del trámite inicial dispuesto por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, la necesidad de practicar visita técnica de campo, a fin de verificar las acciones, trabajos realizados y operatividad en la ejecución del contrato de obra No 110-14-03-05 con fecha de suscripción el 17 de mayo de 2018 cuyo objeto fue: “*Construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera.*”. Valor inicial: **\$2.237.660.250.**

3 LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Control Fiscal en conjunto con la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, efectuaron el análisis a la denuncia ciudadana, radicada bajo la partida DC-34-2022 y a los anexos allegados con la misma, evidenciando la necesidad del apoyo técnico de un Ingeniero Civil, quien realizó visita fiscal, con el fin de corroborar la calidad y ejecución de la obra, haciendo énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población del municipio de Pradera - Valle.

Se recaudó la evidencia documental que a continuación se relaciona:

- Minuta contractual – Contrato de obra No. 110-14-03-05
- Estudios Previos
- Acta de audiencia
- Acta de cierre
- Acta de adjudicación
- Otro si No. 1
- Otro si No. 2
- Otro si No. 3
- Otro si No. 4
- Pliego de condiciones
- Plano arquitectónico

- Memoria de calculo
- Actas de supervisión
- Bitácora de obra
- Planillas de Pago
- Acta de obra no.1

Se reconoció los lugares intervenidos y el adelanto de los trabajos ejecutados, por lo cual una vez analizados, quedan registrados en las actas de visita técnica.

- Identificación de los actores y hechos

Cuadro No. 1. Datos del contrato de obra

CONTRATO DE OBRA No.	110-14-03-05
CONTRATANTE	Municipio de Pradera
DEPENDENCIA	Secretaria de Infraestructura
OBJETO	<i>Construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera</i>
VALOR INICIAL	\$2.237.660.250
PLAZO INICIAL	180 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	17 de mayo de 2018
FECHA DE INICIO	24 de noviembre 2018
ACTA DE SUSPENSIÓN	21 de febrero de 2019 (78 días)
REINICIO	10 de mayo de 2019
OTRO SÍ No. 2, PLAZO ADICIONAL (6 meses)	2 de agosto de 2019 (180 días, adicionales)
OTRO SÍ No. 3, PLAZO ADICIONAL	23 de octubre de 2019 (120 días)
ACTA DE SUSPENSIÓN No.2	30 de enero de 2020 (90 días)
OTRO SÍ No. 4, PLAZO ADICIONAL	20 de marzo de 2020 (90 días)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL No. 2	23 de marzo de 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	27 de marzo de 2020

Elaborado por el equipo auditor

Se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en la carpeta del contrato mencionado anteriormente del municipio de Pradera; se conoció quien tuvo las labores de supervisión, el Secretario de Infraestructura a partir del año 2018; el ing. Rafael Enrique Moreno y posteriormente en el año 2020 la Secretaria de Infraestructura vigente la Ing. Carolina Chacua, y el funcionario del Hospital, Luis Velarde.

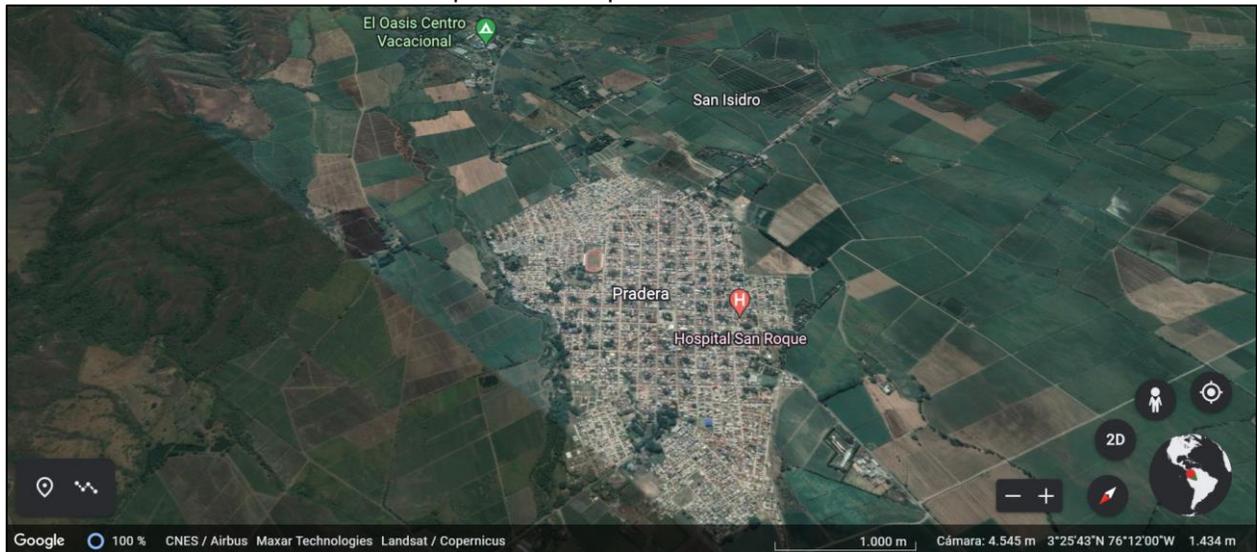
Se efectuaron las visitas fiscales en las zonas relacionadas directamente con el desarrollo del contrato, lo que permitió realizar la calificación y cuantificación de las actividades; además de comparar los valores de las actividades del presupuesto con el listado de precios de la Gobernación decreto No. 010-24-0847 12 junio de 2017. Todo esto con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que las respaldan.

4 RESULTADO DE LA VISITA

4.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La ubicación del proyecto se encuentra en la cabecera principal, específicamente en el lote del Hospital San Roque área posterior, Municipio de Pradera.

Ilustración No. 1. Localización del Hospital San Roque - Pradera



Elaborado por el equipo auditor

4.2 CONTRATO DE OBRA NO. 110-14-03-05

4.2.1 Contextualización

“(…) En la actualidad el servicio de urgencias del Hospital se presta en un espacio que no cumple con las condiciones de habilitación Hospitalaria resoluciones del ministerio de protección social 4445 y 2003, la prestación de este servicio a la comunidad Pradereña en condiciones poca capacidad y baja calidad espacial; no optimas viéndose en casos que trasladarse a los municipios aledaños a buscar un diagnóstico temprano en temas de salud. situación está que es genera malestar a la comunidad.

La administración municipal dentro del plan de desarrollo incluyo el proyecto CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA con la cual se busca mejorar las condiciones espaciales, pavimentos o pisos, , gases medicinales, redes de energía, alumbrado e iluminación adecuadas a la normativa vigente además de la ampliación de la capacidad de respuesta en calidad y de capacidad de atención a fin de cumplir con la normativa en esa materia y al mismo tiempo, dotar a la ciudad del SERVICIO DE URGENCIAS que la ciudad merece.

Para la realización de este proyecto CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA se realizara las actividades de localización, y replanteo, excavación manual, afirmados,

mejoramiento de suelos, estructuras bajo la norma NSR-10 , alcantarillado y drenajes, caso de emergencia, se prevé la sala de espera con servicio de baños Públicos incluidos los de discapacitados , triage, facturación , consultorios para atención , sala de observación , sala de reanimación, sala de rehidratación , sala de nebulizaciones , salas de procedimientos , sala de curaciones , área de lavado de pacientes y espacios técnicos necesarios para el funcionamiento del servicio de urgencias, con esto se busca satisfacer la demanda de servicios que la ciudad solicita(...).”

4.2.2 Etapa precontractual

El contrato No. 110-14-03-05 Construcción Sala de Urgencias del Hospital San Roque de Pradera Valle del Cauca, se financia con Empréstimo tramitado con Infivalle, el valor concertado fue \$2.237.660.250, y se firma el contrato el 17 de mayo de 2018; cuenta con un acta de inicio después de 5 meses de ser suscrito el contrato, la cual se realizó el 24 de noviembre de 2018, se concedió un plazo inicial de ejecución de 180 días.

Se le suscribió un acta de suspensión No. 1 por 78 días, posteriormente se concede un plazo por medio del Otro sí No.2 por 180 días adicionales, desde el 6 de agosto hasta el 5 de noviembre de 2019, además se reconoció una prórroga al tiempo de ejecución de obra por 120 días de acuerdo con el Otro si No. 3, seguido de un Acta de suspensión No.2 de 90 días hasta el mes de marzo de 2020; y un último Otro si no.4 con plazo adicional de 90 días para su terminación, sin embargo, se le otorgó finalmente un acta de suspensión No. 3 desde el 27 de marzo del 2020 hasta la fecha.

De acuerdo con la revisión realizada a las carpetas contractuales en cuanto a modificaciones del contrato se evidenció lo siguiente:

Cuadro No. 2. Modificaciones al contrato de obra

MODIFICACIONES				
NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	CRITERIO	OBSERVACIÓN
1	ACTA DE INICIO	24-11-2018	El acta de inicio se realizó el 24 de noviembre de 2018 con plazo inicial de 180 días, se realizó el acta después de 5 meses del acta de suscripción.	Se evidencia Acta de inicio
2	OTRO SI NO. 1	01-10-2018	Modificación clausula segunda - Plazo de contrato y clausula tercera- Garantías	Se evidencia Otro si No. 1
3	ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1	21-02-2019	Se realiza la suspensión por 78 días	No se evidencia justificación de la suspensión por 78 días.
4	ACTA DE REINICIO No. 1	10-05-2019	No se evidencia	No se evidencia
5	JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.2	1-08-2019	Retrasos por la extracción de los materiales pétreos del mes de mayo de 2019, retraso en suministro de formaletas metálicas.	No se evidencia registro fotográfico ni el informe climatológico de las fechas expuestas. No se evidencia notificación por parte del proveedor de material de cantera.
6	OTRO SI NO. 2	1-08-2019	Adición de tiempo por 3 meses desde el de agosto hasta el 5 de noviembre	Se evidencia otro si No. 3
7	ACTA DE JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.3	1-11-2019	Permisos ambientales por parte de la CVC por el corte de árboles. Precipitaciones Cambio de proveedores	Los permisos ambientales debieron ser solicitados en la etapa precontractual No se evidencia informe climatológico

				No se evidencia notificación por parte del proveedor de bloques de concreto.
8	OTRO SÍ NO. 3	1-11-2019	Adición de tiempo 4 meses, desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 5 de marzo de 2020	Se evidencia otro si No.3
9	ACTA DE SUSPENSION No.2	30-01-2020	No se evidencia Acta de suspensión No 2, ni la justificación del 30 de enero del 2020	No se evidencia Acta de suspensión No.2
10	ACTA DE REINICO No. 2	17-02-2020	No se evidencia	No se evidencia Acta de reinicio
11	JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.4	20-02-2020	Justificación por modificación de los planos mediante resolución del Ministerio de Salud.	La viabilidad no se realizó desde la etapa precontractual
12	OTRO SI No. 4	20-03-2020	Adición de tiempo de 90 días hasta abril 2020	Se evidencia Otro si no.4
13	ACTA DE SUSPENSION NO.3	27-03-2020	Se encuentra suspendido desde esa fecha por falta de viabilidad con los estudios y diseños.	Se evidencia acta de suspensión No.3

Elaboró equipo auditor

Se evidencia falencias en el seguimiento y control durante la etapa de planeación del proyecto debido a las siguientes circunstancias:

- No se radicaron los permisos ambientales por parte de la CVC antes del inicio del contrato, para el corte y tala de los árboles que impedían la construcción de la sala de urgencias.
- No se evidencia la solicitud a las entidades prestadoras de servicios públicos para la conexión de redes.
- No se presentaron en la etapa precontractual los estudios de suelos, diseños estructurales- NSR 10, planos arquitectónicos, planos de redes hidrosanitarias- RAS 2000, planos y diseños eléctricos - RETIE, planos iluminación, planos de comunicación, planos de red de gases medicinales, aires acondicionados, ventilación, extracción, red contra incendios, rociadores, detallado de obra y red de comunicación; los cuales determinan la viabilidad y factibilidad del proyecto, por medio de la Secretaria de Salud Departamental del Valle.
- No se evidencia el programa de ejecución de la obra que contenga el cuadro de rendimientos y duración de actividades, diagrama de Gantt, diagrama de Pert, descripción y valor total de cada uno de los ítems que componen el proyecto, determinar en la programación, el tiempo de ejecución de la obra en días calendario y deberá coincidir con plazo de ejecución oficial, el cual se presentará en días y no en fechas, deberá resaltar la ruta crítica del proyecto, tanto en el Gantt como en el Pert, flujo de inversión mensual consolidado, flujo de inversión mensual por capítulo, curva grafica del movimiento del flujo de caja mensual, diagrama Gantt de seguimiento y la hoja de tareas.

- El contrato de obra se encuentra suspendido desde el 27 de marzo del 2020, ya que, por motivos de la NO viabilidad de operación que otorga la Secretaria de Salud Departamental a cualquier tipo de servicio que pretenda ejecutar un Hospital de Orden Departamental; a la fecha solo se ha emitido el concepto favorable, para el requisito de la capacidad instalada y al plano médico-arquitectónico.

4.2.3 Análisis financiero del contrato.

La obra se encuentra pagada hasta el acta parcial de obra no.1, con fecha de corte al 27 de mayo de 2019, por un valor de \$174.975.286,73; y un anticipo de \$895.064.100, que equivale al 40% del contrato; para un valor final pagado al contratista de \$1.070.039.386.

El contratista presentó el acta obra parcial no. 2 por valor de \$156.168.630, obras que fueron ejecutadas y equivalen al 17% del total de ejecución y la cual no ha sido pagada por el hospital. Adicionalmente, el sujeto de control no ha realizado el acta de liquidación; ni tampoco ha pagado el porcentaje restante del valor total del contrato de \$1.167.620.864.

Cuadro No. 3. Cuadro análisis financiero contrato de obra

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$2.237.660.250				
	ITEM	VALOR	%EJECUCIÓN	ESTADO
1	VALOR ANTICIPO %40	\$895.064.100	0%	PAGADO
2	VALOR ACTA PARCIAL NO.1 PAGADA	\$174.975.287	13%	PAGADA
3	VALOR ACTA FINAL NO.2 NO PAGADA	\$156.168.630	17%	NO PAGADA
	TOTAL, PAGADO	\$1.070.039.386	30%	

Elaboró equipo auditor.

4.2.4 Análisis de las garantías del contrato

El contratista presento la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101282747 del 29 de octubre 2018 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101128139 del 29 de octubre de 2018 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

Cuadro No. 4 Amparos de las pólizas

AMPAROS	VIGENCIA			VALOR ASEGURADO
	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DESDE	FECHA HASTA	
POLIZA INICIAL	28-10-2018	01-10-208	01-04-2024	
CUMPLIMIENTO		01-10-2018	01-08-2019	\$223.766.025
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO		01-10-2018	01-04-2019	\$895.064.100
SALARIOS Y PRESTAC. SOCIALES		01-10-2018	01-04-2022	\$447.532.050

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		01-10-2018	01-04-2019	\$312.496.800
ESTABILIDAD DE LA OBRA			5 años	\$671.298.075
ACTUALIZACIÓN POLIZA	30-08-2019	01-10-2018	01-04-2024	
CUMPLIMIENTO		01-10-2018	05-03-2020	\$223.766.035
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO		01-10-2018	05-11-2019	\$895.064.100
SALARIOS Y PRESTAC. SOCIALES		01-10-2018	05-11-2022	\$447.532.050
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		01-10-2018	05-11-2019	\$312.496.800
ESTABILIDAD DE LA OBRA			5 años	\$671.298.075

Elaborado por el equipo auditor

Se realizó la revisión en la página de Seguros del Estado, comprobando que la póliza No. 21-44-101282747 sigue vigente hasta el 1 de abril de 2024:

Ilustración No. 2. Consulta de póliza en la página Seguros del Estado

SEGUROS DEL ESTADO		Consulta de pólizas	
Datos de la póliza			
Estado:	Vigente		
Número de póliza:	21-44-101282747	Número de anexo:	1
Fecha de expedición:	viernes, 30 de agosto de 2019	Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	MUNICIPIO DE PRADERA	Tomador:	ARZAYUS AYORA DANILO
Inicio de vigencia:	lunes, 1 de octubre de 2018	Fin vigencia:	lunes, 1 de abril de 2024
Valor total asegurado:	\$ 2.237.660.250		

Elaborado por equipo auditor

4.2.5 Ejecución contractual

El contrato de obra se inició el 24 de noviembre de 2018 donde se pretendía realizar las actividades de localización, y replanteo, excavación manual, afirmados, mejoramiento de suelos, estructuras bajo la norma NSR-10, alcantarillado y drenajes, caso de emergencia, se prevé la sala de espera con servicio de baños públicos incluidos los de discapacitados, triage, facturación consultorios para atención, sala de observación, sala de reanimación, sala de rehidratación, sala de nebulizaciones, salas de procedimientos, sala de curaciones, área de lavado de pacientes y espacios técnicos necesarios para el funcionamiento del servicio de urgencias, para el proyecto "CONSTRUCCION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA."

Sin embargo, el contratista tras dos años de ejecución solo realizó las actividades de excavación, vigas de cimentación en concreto, losa de cimentación en concreto, columnas en concreto, muros en bloque de concreto, vigas de amarre en concreto y las

redes internas hidrosanitarias. Todo esto generó un porcentaje de ejecución de obra aproximadamente del 30%, y dos actas de pago parciales por valor de \$174.975.287 (PAGADA) y \$156.168.63 (NO PAGADA).

Por otra parte, la SUBSECRETARIA DE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD – SISTEMA UNICO DE HABILITACION, realiza asistencia técnica al Hospital San Roque de Pradera. Con fecha del 2 de junio de 2022, conceptuando lo siguiente:

“(…) Dando respuesta a SADE No. 2022028521 del 19 de mayo de 2022, en el cual realizan solicitud de asistencia técnica para revisión de la obra nuevo servicio de urgencias del Hospital San Roque de Pradera, se hace presentación de la comisión mencionando el objetivo de la visita, los funcionarios de la alcaldía mencionados en el listado comentan que enviaron el proyecto para la aprobación del servicio de urgencias al Ministerio y aún están pendientes de la respuesta de viabilidad esta entidad.

La ingeniera Carolina explica que desea un concepto de favorabilidad o no favorabilidad relacionada con el funcionamiento y cumplimiento de la estructura del proyecto, además comenta que “ el día 5 de mayo de 2022 recibieron por parte de la Alcaldía visita del arquitecto Carlos Alberto Lora y el Ingeniero German Pico, los cuales les informaron que debían solicitar oficialmente visita por parte de la Secretaria de Salud para revisar el coeficiente de importancia y recomendaron realizar estudios de suelos, esclerometrías y demás pruebas para determinar el cumplimiento de la normatividad vigente para una edificación del grupo 4”.

Los integrantes de la comisión explican que este concepto no es emitido por este grupo y recomiendan solicitar nueva asistencia técnica una vez se hayan realizado todas las aprobaciones del proyecto y antes de iniciar la construcción. (…)”.

El proyecto de construcción tiene 3 años de suspensión desde marzo de 2020 hasta la fecha, por falta de permisos y/o cumplimientos avalados por entidades competentes. Por esta razón, durante la visita fiscal de obra, se observó que la edificación presenta deterioro en la mayoría de sus componentes debido a las inclemencias climatológicas, evidenciando la presencia de humedad (filtración, condensación), fisuras, grietas (contracción, dilatación) y porosidad, erosión en la losa de cimentación, vigas y columnas de concreto, vegetación en algunos elementos constructivos (Crecimiento de musgos, formación de moho, hongos), oxidación y corrosión en las varillas de acero, materiales de construcción abandonados y las formaletas de madera de las vigas todavía se encuentran instaladas.

Se evidencian falencias tanto del contratista como por parte del supervisor y el interventor en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de la obra. Lo que generó un daño continuo a corto, mediano y largo plazo, que conllevó al deterioro total de la obra, al no tomarse las medidas correctivas necesarias, causando un presunto detrimento al erario público.

Ilustración No. 3 Registro fotográfico de visita fiscal



Elaborado por equipo auditor

Por todos estos motivos, se realiza el análisis de los pagos realizados al contratista, con un porcentaje de obra ejecutado del 30%, sin tener la viabilidad de operación que otorga la Secretaria de Salud Departamental para este tipo específico de infraestructura hospitalaria. Se logra reconocer por parte del municipio el pago total de \$1.070.0039.386 correspondiente al pago de del acta parcial de obra no.1, por un valor de \$174.975.286,73; y el anticipo del 40% del contrato de \$895.064.100.

Cuadro No. 5. Pagos realizados al contratista

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$2.237.660.250				
	ITEM	VALOR	%EJECUCIÓN	ESTADO
1	VALOR ANTICIPO %40	\$895.064.100	0%	PAGADO
2	VALOR ACTA PARCIAL NO.1 PAGADA	\$174.975.287	13%	PAGADA
	TOTAL, PAGADO	\$1.070.039.386	30%	

Elaboró equipo auditor

De acuerdo al análisis anterior, se configura presuntamente un detrimento patrimonial total por valor de \$1.070.039.386, de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020. Debido a que el municipio empezó los tramites de la viabilidad después de llevar el 30% de ejecución del proyecto.

Adicionalmente, no se evidencia el plan de inversión del anticipo, especificaciones técnicas, bitácora de obra, valla informativa, certificado y los permisos ambientales para la disposición final de residuos de construcción con los recibos de entrega, permisos ambientales para corte y tala de árboles, informe del diseño de mezclas del concreto, el cálculo del porcentaje del AIU, plan e informes de seguridad industrial y salud en el trabajo, y el plan de aseguramiento de la calidad de obra.

Además, no se evidencian los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra, de acuerdo al pliego de condiciones tales como: el director de obra con 5 años de experiencia específica y 20 años de experiencia general, residente de obra con experiencia general 5 años y 1 de experiencia específica, residente eléctrico con especialización en redes de distribución, 5 años de experiencia general, profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo.

4.3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 110-14-02-03

Cuadro No. 6. Datos Contrato de interventoría

CONCURSO DE INTERVENTORIA	110-14-02-03
CONTRATANTE	Municipio de Pradera
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER- HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA
DEPENDENCIA	Secretaria de Infraestructura
OBJETO	<i>Interventoría construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera Valle</i>
VALOR INICIAL	\$112.000.000
PLAZO INICIAL	180 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	21 de septiembre de 2018
FECHA DE INICIO	13 de noviembre 2018

FECHA TERMINACION INICIAL	31 de diciembre 2018
ACTA DE SUSPENSIÓN	21 de febrero de 2019 (78 días)
REINICIO	10 de mayo de 2019
OTRO SÍ No. 2, PLAZO ADICIONAL (6 meses)	2 de agosto de 2019 (180 días, adicionales)
OTRO SÍ No. 3, PLAZO ADICIONAL	23 de octubre de 2019 (120 días)
ACTA DE SUSPENSIÓN No.2	30 de enero de 2020 (90 días)
OTRO SÍ No. 4, PLAZO ADICIONAL	20 de marzo de 2020 (90 días)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL No. 2	23 de marzo de 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	27 de marzo de 2020

Elaborado por el equipo auditor

Se suscribió el Acta de Inicio 5 meses después de suscrito el Contrato No 110-14-03-05 Construcción Sala de Urgencia Hospital San Roque de Pradera Valle del Cauca, debido a que la convocatoria al Contrato de Interventoría No 339 del 23 de mayo de 2018 se declaró desierta por falta de experiencia del contratista postulado.

Posteriormente se efectuó la contratación por medio del contrato de interventoría No. 110-14-02-03 firmado el 21 de septiembre de 2018, con acta de inicio del 13 de noviembre de 2018, ejecutado con el contratista CONSORCIO INTER HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA.

Se observan falencias en el seguimiento y control por parte de la interventoría a los alcances de la metodología, en sus 4 enfoques fundamentales, son estas:

- **Falencia Enfoque técnico:** Consistente en la aplicación de controles encaminados a garantizar la correcta ejecución de las obras físicas de acuerdo con las especificaciones y cantidades contratadas.
- **Falencia Enfoque Financiero:** Consistente en la aplicación del control sobre el manejo de los recursos invertidos por la Alcaldía Municipal de Pradera.
- **Falencia Enfoque Administrativo:** Controles conducentes a garantizar la correcta administración de los recursos físicos y tiempo empleados en la obra.
- **Falencia Enfoque socio-ambiental:** Consistente en el control al impacto que puedan generar los procesos constructivos sobre su entorno.

5 CONCLUSIONES

Con todo lo anteriormente expuesto en el presente informe técnico, se realiza la siguiente observación:

5.1 Hallazgo Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal

CONTRATO OBRA No.	110-14-03-05
OBJETO	Construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera
VALOR	\$2.237.660.250
CONCURSO DE MERITOS	110-14-02-03
OBJETO	Interventoría construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera Valle
VALOR INICIAL	\$112.000.000

Etapa precontractual:

Se evidencia falencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión durante la etapa de planeación del proyecto debido a las siguientes circunstancias:

- No se radicaron los permisos ambientales por parte de la CVC antes del inicio del contrato, para el corte y tala de los árboles que impedían la construcción de la sala de urgencias.
- No se evidencia la solicitud a las entidades prestadoras de servicios públicos para la aprobación del diseño y conexión de redes.
- No se presentaron en la etapa precontractual los estudios de suelos, diseños estructurales- NSR 10, planos arquitectónicos, planos de redes hidrosanitarias- RAS 2000, planos y diseños eléctricos - RETIE, planos iluminación, planos de comunicación, planos de red de gases medicinales, aires acondicionados, ventilación, extracción, red contra incendios, rociadores, detallado de obra y red de comunicación; los cuales determinan la viabilidad y factibilidad del proyecto.
- No se evidencia el programa de ejecución de la obra que contenga el cuadro de rendimientos y duración de actividades, diagrama de Gantt, diagrama de Pert,

descripción y valor total de cada uno de los ítems que componen el proyecto, determinar en la programación, el tiempo de ejecución de la obra en días calendario y deberá coincidir con plazo de ejecución oficial, el cual se presentará en días y no en fechas, deberá resaltar la ruta crítica del proyecto, tanto en el Gantt como en el Pert, flujo de inversión mensual consolidado, flujo de inversión mensual por capítulo, curva grafica del movimiento del flujo de caja mensual, diagrama Gantt de seguimiento y la hoja de tareas.

- El contrato de obra se encuentra suspendido desde el 27 de marzo del 2020, ya que, por motivos de la NO viabilidad de operación que otorga la Secretaria de Salud Departamental a cualquier tipo de servicio que pretenda ejecutar un Hospital de Orden Departamental; a la fecha solo se ha emitido el concepto favorable, para el requisito de la capacidad instalada y al plano médico-arquitectónico, por medio de la Secretaria de Salud Departamental del Valle.

Etapa contractual:

De acuerdo con la revisión realizada a las carpetas contractuales en cuanto a modificaciones del contrato se evidenció lo siguiente:

Cuadro No. 7. Modificaciones al contrato de obra

MODIFICACIONES				
NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	CRITERIO	OBSERVACIÓN
1	ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1	21-02-2019	Se realiza la suspensión por 78 días	No se evidencia justificación de la suspensión por 78 días.
2	ACTA DE REINICIO No. 1	10-05-2019	No se evidencia	No se evidencia
3	JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.2	1-08-2019	Retrasos por la extracción de los materiales pétreos del mes de mayo de 2019, retraso en suministro de formaletas metálicas.	No se evidencia registro fotográfico ni el informe climatológico de las fechas expuestas. Notificación por parte del proveedor de material de cantera
4	ACTA DE JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.3	1-11-2019	Permisos ambientales por parte de la CVC por el corte de árboles. Precipitaciones Cambio de proveedores	Los permisos ambientales debieron ser efectuados en la etapa contractual No se evidencia informe climatológico No se evidencia notificación por parte del proveedor de los bloques de concreto
5	ACTA DE SUSPENSIÓN No.2	30-01-2020	No se evidencia Acta de suspensión No 2, ni la justificación del 30 de enero del 2020	No se evidencia Acta de suspensión No.2
6	ACTA DE REINICIO No. 2	17-02-2020	No se evidencia	No se evidencia Acta de reinicio No.2
7	JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.4	20-02-2020	Justificación por modificación de los planos mediante resolución del Ministerio de Salud	La viabilidad no se realizó en la etapa precontractual

Elaboró equipo auditor

Se observan falencias en el seguimiento y control por parte de la interventoría a los alcances de la metodología, en sus 4 enfoques fundamentales, son estas:

Falencia Enfoque técnico: El proyecto de construcción tiene 3 años de suspensión desde marzo de 2020 hasta la fecha, por falta de permisos y/o cumplimientos avalados por entidades competentes. Por esta razón, durante la visita fiscal de obra, se observó que la edificación presenta deterioro en la mayoría de sus componentes debido a las inclemencias climatológicas, evidenciando la presencia de humedad (filtración, condensación), fisuras, grietas (contracción, dilatación) y porosidad, erosión en la losa de cimentación, vigas y columnas de concreto, vegetación en algunos elementos constructivos (crecimiento de musgos, formación de moho, hongos), oxidación y corrosión en las varillas de acero, materiales de construcción abandonados y las formaletas de madera de las vigas todavía se encuentran instaladas.

Se evidencian falencias tanto del contratista como por parte del supervisor y el interventor en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de las obras. Lo que generó un daño continuo a corto, mediano y largo plazo, que puede conllevar al deterioro total de la obra, al no tomarse las medidas correctivas necesarias, causando un presunto detrimento al erario público.

Falencia en el Enfoque Administrativo: El contratista tras dos años de ejecución solo realizó las actividades de excavación, vigas de cimentación en concreto, losa de cimentación en concreto, columnas en concreto, muros en bloque de concreto, vigas de amarre en concreto y las redes internas hidrosanitarias. Todo esto generó retrasos prolongados en la ejecución del proyecto, ocasionando un porcentaje de ejecución de obra tan solo del 30%.

Adicionalmente, no se evidencia el plan de inversión del anticipo, especificaciones técnicas, bitácora de obra, valla informativa, informe del diseño de mezclas del concreto, el cálculo del porcentaje del AIU, plan e informes de seguridad industrial y salud en el trabajo y el plan de aseguramiento de la calidad de obra.

No se evidencian los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra, de acuerdo al pliego de condiciones tales como: el director de obra con 5 años de experiencia específica y 20 años de experiencia general, residente de obra con experiencia general 5 años y 1 de experiencia específica, residente eléctrico con especialización en redes de distribución, 5 años de experiencia general, el profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo.

Falencia en el Enfoque socio-ambiental: No se radicaron los permisos ambientales por parte de la CVC antes del inicio del contrato, para el corte y tala de los árboles que impedían la construcción de la sala de urgencias y el certificado y los permisos ambientales para la disposición final de residuos de construcción, recibos de entrega del botadero, la solicitud a las entidades prestadoras de servicios públicos para la aprobación del diseño y conexión de las acometidas de redes.

En el aspecto social se evidencian deficiencias a la no satisfacción de las necesidades de la comunidad, debido a que las obras se encuentran en un 30% de ejecución y en un elevado estado de deterioro.

Falencia en el Enfoque Financiero: Se realiza el análisis de los pagos realizados al contratista, con un porcentaje de obra ejecutado del 30%, sin tener la viabilidad de operación que otorga la Secretaria de Salud Departamental para este tipo de infraestructura hospitalaria. Se logra reconocer por parte del municipio el pago total de \$1.070.0039.386 correspondiente al pago del acta parcial de obra no.1, por un valor de \$174.975.286,73; y el anticipo del 40% del contrato de \$895.064.100. Generándose un presunto detrimento al erario público de \$1.070.039.386.

Cuadro No. 8. Pagos realizados al contratista

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$2.237.660.250				
	ITEM	VALOR	%EJECUCIÓN	ESTADO
1	VALOR ANTICIPO %40	\$895.064.100	0%	PAGADA
2	VALOR ACTA PARCIAL NO.1 PAGADA	\$174.975.287	13%	PAGADA
	TOTAL, PAGADO	\$1.070.039.386	30%	

Elaboró equipo auditor

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud, Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, el Título H artículo 1.1.2 — Obligatoriedad De Los Estudios Geotécnicos y el Título A, B, C del Reglamento Colombiano De Construcción Sismo Resistente NSR-10, Resolución 472 de 2007 el artículo 1 del Ministerio de Ambiente, Decreto 1082 del 2015 el artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1791 de 1996 el artículo 58, Decreto No. 1 No. 010-24-0847 12 junio de 2017, cual establece el Listado de Precios Unitarios de Referencias de obras civiles en el departamento, Decreto 054 del 2016 por el cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría en el municipio de Pradera.

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual y en el control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión, originando con esto una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte del municipio.

Efecto:

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad lo cual generó presunto detrimento al erario público por la suma de **\$1.070.039.386**, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

6 ANEXOS.

6.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Cuadro No 9 resumen de Hallazgos:

Municipio de Pradera Valle								
Hallazgo	titulo	A	D	P	S	BC	F	detrimento
		x	x				x	
1		1	1				1	\$ 1.070.039.386

Elaboro Equipo Auditor

Convenciones:

- A. Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal

Nota. El sujeto de control no presentó contradicción al informe preliminar

DC-34-2022									
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal. CONTRATO OBRA No. 110-14-03-05 OBJETO Construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera VALOR \$2.237.660.250 CONCURSO DE MERITOS 110-14-02-03	No presentó contradicción	Queda en firme las Observaciones	X		X		X	1.070.039.386

DC-34-2022

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial															
	<p>OBJETO Interventoría construcción del servicio de urgencias del Hospital San Roque del municipio de Pradera Valle VALOR INICIAL \$112.000.000.</p> <p>Etapa precontractual:</p> <p>Se evidencia falencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión durante la etapa de planeación del proyecto debido a las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se radicaron los permisos ambientales por parte de la CVC antes del inicio del contrato, para el corte y tala de los árboles que impedían la construcción de la sala de urgencias. No se evidencia la solicitud a las entidades prestadoras de servicios públicos para la aprobación del diseño y conexión de redes. No se presentaron en la etapa precontractual los estudios de suelos, diseños estructurales- NSR 10, planos arquitectónicos, planos de redes hidrosanitarias-RAS 2000, planos y diseños eléctricos - RETIE, planos iluminación, planos de comunicación, planos de red de gases medicinales, aires acondicionados, ventilación, extracción, red contra incendios, rociadores, detallado de obra y red de comunicación; los cuales determinan la viabilidad y factibilidad del proyecto. No se evidencia el programa de ejecución de la obra que contenga el cuadro de rendimientos y duración de actividades, diagrama de Gantt, diagrama de Pert, descripción y valor total de cada uno de los ítems que componen el proyecto, determinar en la programación, el tiempo de ejecución de la obra en días calendario y deberá coincidir con plazo de ejecución oficial, el cual se presentará en días y no en fechas, deberá resaltar la ruta crítica del proyecto, tanto en el Gantt como en el Pert, flujo de inversión mensual consolidado, flujo de inversión mensual por capítulo, curva grafica del movimiento del flujo de caja mensual, diagrama Gantt de seguimiento y la hoja de tareas. El contrato de obra se encuentra suspendido desde el 27 de marzo del 2020, ya que, por motivos de la NO viabilidad de operación que otorga la Secretaria de Salud Departamental a cualquier tipo de servicio que pretenda ejecutar un Hospital de Orden Departamental; a la fecha solo se ha emitido el concepto favorable, para el requisito de la capacidad instalada y al plano médico-arquitectónico, por medio de la Secretaria de Salud Departamental del Valle. <p>Etapa contractual:</p> <p>De acuerdo con la revisión realizada a las carpetas contractuales en cuanto a modificaciones del contrato se evidenció lo siguiente:</p> <p>Cuadro No. 7. Modificaciones al contrato de obra.</p> <table border="1" data-bbox="175 1717 870 1925"> <thead> <tr> <th colspan="5">MODIFICACIONES</th> </tr> <tr> <th>NO.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>CRITERIO</th> <th>OBSERVACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1</td> <td>21-02-2019</td> <td>Se realiza la suspensión por 78 días</td> <td>No se evidencia justificación de la suspensión por 78 días.</td> </tr> </tbody> </table>	MODIFICACIONES					NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	CRITERIO	OBSERVACION	1	ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1	21-02-2019	Se realiza la suspensión por 78 días	No se evidencia justificación de la suspensión por 78 días.								
MODIFICACIONES																								
NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	CRITERIO	OBSERVACION																				
1	ACTA DE SUSPENSIÓN NO.1	21-02-2019	Se realiza la suspensión por 78 días	No se evidencia justificación de la suspensión por 78 días.																				

DC-34-2022

N o.	OBSERVACIONES				RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
2	ACTA DE REINICIO No. 1	10-05-2019	No se evidencia	No se evidencia								
3	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.2	1-08-2019	Retrasos por la extracción de los materiales pétreos del mes de mayo de 2019, retraso en suministro de formaletas metálicas.	No se evidencia registro fotográfico ni el informe climatológico de las fechas expuestas. Notificación por parte del proveedor de material de cantera								
4	ACTA DE JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.3	1-11-2019	Permisos ambientales por parte de la CVC por el corte de árboles. Precipitaciones Cambio de proveedores	Los permisos ambientales debieron ser efectuados en la etapa contractual No se evidencia informe climatológico No se evidencia notificación por parte del proveedor de los bloques de concreto								
5	ACTA DE SUSPENSIÓN No.2	30-01-2020	No se evidencia Acta de suspensión No 2, ni la justificación del 30 de enero del 2020	No se evidencia Acta de suspensión No.2								
6	ACTA DE REINICIO No. 2	17-02-2020	No se evidencia	No se evidencia Acta de reinicio No.2								
7	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL OTRO SI No.4	20-02-2020	Justificación por modificación de los planos mediante resolución del Ministerio de Salud	La viabilidad no se realizó en la etapa precontractual								
<p>Elaboró equipo auditor</p> <p>Se observan falencias en el seguimiento y control por parte de la interventoría a los alcances de la metodología, en sus 4 enfoques fundamentales, son estas:</p> <p>Falencia Enfoque técnico: El proyecto de construcción tiene 3 años de suspensión desde marzo de 2020 hasta la fecha, por falta de permisos y/o cumplimientos avalados por entidades competentes. Por esta razón, durante la visita fiscal de obra, se observó que la edificación presenta deterioro en la mayoría de sus componentes debido a las inclemencias climatológicas, evidenciando la presencia de humedad (filtración, condensación), fisuras, grietas (contracción, dilatación) y porosidad, erosión en la losa de cimentación, vigas y columnas de concreto, vegetación en algunos elementos constructivos (crecimiento de musgos, formación de moho, hongos), oxidación y corrosión en las varillas de acero, materiales de construcción abandonados y las formaletas de madera de las vigas todavía se encuentran instaladas.</p>												

DC-34-2022

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																
	<p>Se evidencian falencias tanto del contratista como por parte del supervisor y el interventor en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de las obras. Lo que generó un daño continuo a corto, mediano y largo plazo, que puede conllevar al deterioro total de la obra, al no tomarse las medidas correctivas necesarias, causando un presunto detrimento al erario público.</p> <p>Falencia en el Enfoque Administrativo: El contratista tras dos años de ejecución solo realizó las actividades de excavación, vigas de cimentación en concreto, losa de cimentación en concreto, columnas en concreto, muros en bloque de concreto, vigas de amarre en concreto y las redes internas hidrosanitarias. Todo esto generó retrasos prolongados en la ejecución del proyecto, ocasionando un porcentaje de ejecución de obra tan solo del 30%.</p> <p>Adicionalmente, no se evidencia el plan de inversión del anticipo, especificaciones técnicas, bitácora de obra, valla informativa, informe del diseño de mezclas del concreto, el cálculo del porcentaje del AIU, plan e informes de seguridad industrial y salud en el trabajo y el plan de aseguramiento de la calidad de obra.</p> <p>No se evidencian los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra, de acuerdo al pliego de condiciones tales como: el director de obra con 5 años de experiencia específica y 20 años de experiencia general, residente de obra con experiencia general 5 años y 1 de experiencia específica, residente eléctrico con especialización en redes de distribución, 5 años de experiencia general, el profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo.</p> <p>Falencia en el Enfoque socio-ambiental: No se radicaron los permisos ambientales por parte de la CVC antes del inicio del contrato, para el corte y tala de los árboles que impedían la construcción de la sala de urgencias y el certificado y los permisos ambientales para la disposición final de residuos de construcción, recibos de entrega del botadero, la solicitud a las entidades prestadoras de servicios públicos para la aprobación del diseño y conexión de las acometidas de redes.</p> <p>En el aspecto social se evidencian deficiencias a la no satisfacción de las necesidades de la comunidad, debido a que las obras se encuentran en un 30% de ejecución y en un elevado estado de deterioro.</p> <p>Falencia en el Enfoque Financiero: Se realiza el análisis de los pagos realizados al contratista, con un porcentaje de obra ejecutado del 30%, sin tener la viabilidad de operación que otorga la Secretaria de Salud Departamental para este tipo de infraestructura hospitalaria. Se logra reconocer por parte del municipio el pago total de \$1.070.0039.386 correspondiente al pago del acta parcial de obra no.1, por un valor de \$174.975.286,73; y el anticipo del 40% del contrato de \$895.064.100. Generándose un presunto detrimento al erario público de \$1.070.039.386.</p> <p>Cuadro No. 9. Pagos realizados al contratista</p> <table border="1" data-bbox="186 1816 863 1942"> <thead> <tr> <th colspan="4">ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO</th> </tr> <tr> <td colspan="4">VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$2.237.660.250</td> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>%EJECUCIÓN</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>VALOR ANTICIPO %40 \$895.064.100</td> <td>0%</td> <td>PAGADA</td> </tr> </tbody> </table>	ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO				VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$2.237.660.250				ITEM	VALOR	%EJECUCIÓN	ESTADO	1	VALOR ANTICIPO %40 \$895.064.100	0%	PAGADA								
ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO																									
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$2.237.660.250																									
ITEM	VALOR	%EJECUCIÓN	ESTADO																						
1	VALOR ANTICIPO %40 \$895.064.100	0%	PAGADA																						

DC-34-2022

N o.	OBSERVACIONES					RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	2	VALOR ACTA PARCIAL NO.1 PAGADA	\$174.975.287	13%	PAGADA								
		TOTAL, PAGADO	\$1.070.039.3 86	30%									
<p>Elaboró equipo auditor</p> <p>Fuente y criterio:</p> <p>Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud, Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, el Titulo H artículo 1.1.2 — Obligatoriedad De Los Estudios Geotécnicos y el Titulo A, B, C del Reglamento Colombiano De Construcción Sismo Resistente NSR-10, Resolución 472 de 2007 el artículo 1 del Ministerio de Ambiente, Decreto 1082 del 2015 el artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1791 de 1996 el artículo 58, Decreto No. 1 No. 010-24-0847 12 junio de 2017, cual establece el Listado de Precios Unitarios de Referencias de obras civiles en el departamento, Decreto 054 del 2016 por el cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría en el municipio de Pradera.</p> <p>Causa:</p> <p>Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual y en el control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión, originando con esto una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte del municipio.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad lo cual generó presunto detrimento al erario público por la suma de \$1.070.039.386, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.</p> <p>Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.</p>													

7 REGISTRO FOTOGRAFICO





